

copiado y cotizado

17-II-1787

(67) 331

R. Decreto. Para subvenir en parte al mayor gasto que resulta a mi R. Ma^a del aumento de sueldos, que en Decreto de esta fecha he concedido a los oficiales de mi Armada Naval, y en consideracion a que no es justo que disfruten el mismo goce los que usando de mi Real permiso se separan de sus

Vol: 67

Nº : 1

Año: 1787

Reales Provisiones.

Fºj: 11

desde el dia de la fecha solicitaren licencias. Y siendo mi voluntad que para evitar ~~graves perjuicios~~ se observe la misma regla en mi Exercito de Tierra, y generalm^{te} en todas las Clases del Estado, que gocen sueldo por mi R. Hacienda asi en España, como en Indias, por creerlo muy conueniente a mi servicio, lo hareis entender a todos mis Secretarion de Estado, y del Despacho, pasandoles copia de este mi R. Decreto, para que comunicandola por sus respectivos Ministerios a los individuos que dependen de ellos, se observe exactam^{te} esta mi voluntad.

copiado y cobrado

17-II-1784

(67) 331

R. Decreto. Para subvenir en parte al mayor gasto que resulta a mi R. Ma^a del aumento de sueldos, que en Decreto de esta fecha he concedido a los Oficiales de mi Armada Naval, y en consideracion a que no es justo que disfruten el mismo goce los que usando de mi Real permiso se separan de sus destinos, aumentando la fatiga, y responsabilidad de los que permanecen constantem^{te} en ellos, he resuelto que a los Oficiales que viaren de licencia, se les abone por el termino de ella el medio sueldo correspond^{te} a su clase, y ninguno a los que cumplida, obtuvieron prorroga, debiendo entenderse esta providencia con los que desde el dia de la fecha solicitaren licencias. Siendo mi voluntad que ~~para evitar graves perjuicios~~ se observe la misma regla en mi Exercito de Tierra, y generalm^{te} en todas las Clases del Estado, que gocen sueldo por mi R. Hacienda asi en España, como en Indias, por creerlo muy conveniente a mi servicio, lo hareis entender a todos mis Secretarion de Estado, y del Despacho, pasandoles copia de este mi R. Decreto, para que comunicandola por sus respectivos Ministerios a los individuos que dependen de ellos, se observe exactam^{te} esta mi voluntad.

Tendréislo entendido para su puntual cumplimiento
señalado de la R. mano de S. M. = En el Pardo a diez
y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y siete.
A. D. Antonio Valdés.

Orden } Remito a V. S. de orden del Rey un exemplar del Decreto
en que S. M. se ha servido determinar por punto general
extensivo a todas las clases del Estado que el tiempo que
usen de licencia solo gocen la mitad de su respectivo su-
eldo; y ninguno si obtuvieren proxioga; a fin de que
V. S. le dé el debido cumplim.^{to} respecto de todos los indivi-
duos que son su dependientes. Dios que a V. S. M. a. S.
El Pardo veinte dos de Febrero de mil setecientos ochenta
y siete = Sonora = S.^{or} Intend.^{te} de Buenos Ayres.

Es copia de sus originales.

Juan Antonio de Cárdenas

D